

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 288

TEGUCIGALPA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.880

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO—Decretos.

**GUERRA**—Se manda pagar la cantidad de \$ 228.00— Se nombra Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque al General Nicolás Flores Z.—Se manda pagar la cantidad de \$ 22.50—Se aprueba una contrata y se autoriza el gasto de \$ 165.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 250.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 66.30—Se declara exento en absoluto del servicio militar al Licenciado José C. Reyes—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.12—Se manda pagar la cantidad de \$ 246.00—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la cantidad de \$ 41.85—Se nombra Mayor de Plaza de Santa Rosa de Copán al Teniente-Coronel Santiago Burgos—Se nombra Comandante del círculo de El Porvenir al General Francisco B. Torres—Se manda pagar la cantidad de \$ 196.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 3.00—Se autoriza un gasto—Se señala un sueldo—Se manda pagar la cantidad de \$ 187.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 34.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 158.74—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 8.00.

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### Decreto número 10

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

Considerando: que el fin primordial de la Revolución Libertadora hecha en los meses de febrero, marzo y abril últimos, y de la cual surgió el Gobierno Provisional existente, ha sido el de restaurar la Constitución de 1894, en que se consignan las más amplias garantías para los ciudadanos y se organizan los Poderes del Estado de acuerdo con los principios más avanzados del Derecho Público.

Considerando: que esa promesa hecha en el Programa de la misma Revolución ha sido acogida con aplauso por el pueblo hondureño y debe cumplirse para satisfacer sus patrióticas aspiraciones, que tienden al afianzamiento de sus libertades, en armonía con el orden, por

medio de leyes oportunas y que consulten los legítimos intereses de la Nación.

Considerando: que la República se encuentra en paz y está reconocido el Gobierno Provisional por los demás de Centro-América y por los principales de América y Europa, siendo oportuno, por lo mismo, fijar la fecha en que principie la vigencia de la expresada Constitución de 1894.

Por tanto, en Consejo de Ministros,

### DECRETA:

Artículo 1º—Desde el 15 de este mes quedarán en vigor la Constitución de la República decretada el 14 de octubre de 1894 y las Leyes Constitutivas de Imprenta, de Amparo, de Elecciones, reformada, y de Estado de Sitio, emitidas, respectivamente, el 14 de noviembre, 20 de noviembre y 27 de diciembre de 1894 y 5 de marzo de 1895.

Art. 2º—El Poder Ejecutivo Provisional convocará una Asamblea Nacional Constituyente, con el objeto de hacer las reformas convenientes á la Constitución y Leyes Constitutivas; pudiendo esa Asamblea convertirse en Congreso ordinario. Mientras tanto, el Gobierno Provisional será ejercido constitucionalmente.

Art. 3º—La institución del Jurado á que se refieren los artículos 52 y 120 de la Constitución de 1894, quedará en suspenso mientras la Asamblea Nacional resuelve lo conveniente.

Art. 4º—Los Tribunales de Justicia continuarán aplicando los Códigos y demás Leyes en la actualidad vigentes, en cuanto no se opongan á la Constitución y Leyes Constitutivas expresadas.

El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión encargada de hacer los estudios y proyectos necesarios para que el Poder Legislativo decrete la Legislación que deberá regir en la República.

Art. 5º—Las elecciones para Diputados á la Asamblea Nacional Constituyente y para las demás Autoridades Supremas, se verificarán en la fecha que al efecto señalará el Poder Ejecutivo Provisional, en el correspondiente decreto de convocatoria.

Dado en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación,

J. IGNACIO CASTRO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores,

E. CONSTANTINO FIALLOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. GUTIÉRREZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

MÁXIMO B. ROSALES.

## Decreto número 11

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

Considerando: que con motivo de la situación de intranquilidad en que se encuentran algunas de las Repúblicas de Centro-América, por dificultades interacionales, que es de esperar se arreglen de un modo satisfactorio, por la mediación amistosa de los Gobiernos de Estados Unidos de América y de México, es necesario que el Poder Ejecutivo continúe investido de facultades más amplias para que puedan conservarse la paz y la neutralidad de Honduras, y tomarse las medidas que las circunstancias exijan.

Considerando: que, en esa virtud, es procedente la declaratoria del estado de sitio que autoriza la Constitución que se restablece;

Por tanto, en Consejo de Ministros,

### DECRETA:

Artículo único.—Se declara la República en estado de sitio, desde esta fecha, debiendo regirse por la Ley Constitutiva de 5 de marzo de 1895.

Dado en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los quince días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. GUTIÉRREZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. IGNACIO CASTRO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores,

E. CONSTANTINO FIALLOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

MIGUEL O. BUSTILLO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. ROSALES.

### GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$ 226.00

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la suma de doscientos veintiséis pesos que el señor Cajero Nacional entregará al señor Teniente-Coronel don Juan P. Verde V., valor de los gastos hechos por él en una comisión militar que se le encomendó; imputándose á la partida 3ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque al General Nicolás Flores Z.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

Teniendo que pasar á desempeñar otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Joaquín Pinto, el Presidente Provisional, tomando en cuenta las aptitudes y honradez del señor General don Nicolás Flores Z.,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 22.50

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague á la señora Elena Fortín de Alvarado, la cantidad de veintidós pesos cincuenta centavos, por las medicinas que suministró la botica "La Minerva" á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de junio último; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata y se autoriza el gasto de \$ 165.00

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

Con vista de la contrata que literalmente dice:—"Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y el señor Comandante 1º don Lisandro Rivera Solórzano, vecino de esta capital, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

I. Solórzano se compromete á confeccionar sesenta gorras para el uso de los alumnos de la Brigada de Artillería de esta ciudad conforme al modelo presentado al Ministerio de la Guerra, al precio de dos pesos setenta y cinco centavos cada una.

II. Este trabajo será hecho en el término de veinte días, á contar de la fecha en que reciba los materiales respectivos.

III. El Gobierno pondrá á la orden del señor Solórzano, en el Almacén Nacional y para el objeto indicado, doce metros de franela azul fina, dos metros cuarenta centímetros de franela roja de la misma calidad, sesenta casquillos, sesenta forros y sesenta granadas de adorno de uso corriente en el arma relacionada.

IV. El mismo Gobierno hará el pago de estos artículos, así: (\$ 60.00) sesenta pesos al comenzar el trabajo, y el resto de (\$ 105.00) ciento cinco pesos, que completa el total, al ser entregado al Comandante de Armas de este departamento.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos siete.—(F).—C. M. Varela, Subsecretario.—(F).—Lisandro Rivera Solórzano."

El Presidente Provisional, encoutrándola ajustada á las instrucciones dadas al efecto,

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; imputándose el gasto que ocasiona, á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª,

del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 250.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á doña María de Somoza Vivas, la cantidad de doscientos cincuenta pesos, valor de dos escritorios que el Gobierno le ha comprado para el servicio de la Comandancia General de la República y del Ministerio de la Guerra; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 66.30

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Capitán don Juan B. Morales la cantidad de sesenta y seis pesos treinta centavos, que le corresponde por haber desempeñado una comisión militar, de orden del Ministerio de la Guerra; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se declara exento en absoluto del servicio militar al Licenciado José C. Reyes

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional, de conformidad con el dictamen de los señores Doctores en Medicina don Purificación Estrada y don Valentín Durón,

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar al señor Licenciado don José C. Reyes, por adolecer de brightismo, enfermedad que lo inhabilita para dicho servicio y para toda clase de fatigas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.12

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Yoro, la cantidad de diez pesos doce centavos, que se invertirá en habilitar á los milicianos pedidos á Olanchito para el servicio de guarnición de la cabecera departamental; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 246.00

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Ocotepeque, la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos que importan ochenta y dos uniformes para el servicio de la guarnición de aquella plaza; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 26 de julio de 1907.

Con vista de la contrata que literalmente dice:—«Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y los señores Enrique Gómez, Fidel González y Juan R. Díaz, vecinos de esta capital, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

I. Gómez, González y Díaz se comprometen á confeccionar doscientos veintitrés pares de calzado de becerro, de buena calidad, de una sola pieza y del tamaño conveniente para el servicio de los jefes y oficiales del Cuerpo de Prevención, de la Fuerza Extraordinaria, de la Banda Marcial y de la Escuela Militar de esta ciudad.

II. Dichos señores responden solidariamente por este trabajo, que será hecho en el término de dos meses, á contar de la fecha en que reciban la primera cantidad de dinero; debiendo entregar, al fin de cada semana, veinte pares de calzado, por lo menos.

III. El Gobierno pagará á los expresados señores la suma de mil trescientos treinta y ocho pesos por el total del cal-

zado, así: quinientos pesos al comenzar el trabajo, para compra de materiales; al fin de cada semana, el valor correspondiente al número de pares que entreguen, á razón de seis pesos cada par; y al terminar la confección, el resto, si lo hubiere, para completar el valor total; siendo convenido que los maestros de zapatería pasarán á los locales que ocupan dichos cuerpos á tomar las medidas respectivas.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos siete.—C. M. Varela, Subsecretario.—Enrique Gómez.—Fidel González.—Juan R. Díaz.—El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; imputándose el gasto que ocasiona á la partida 6ª, capítulo V, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 41.85

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante del vapor «Tatumbra» la cantidad de cuarenta y un pesos ochenta y cinco centavos, que importan quince uniformes para el servicio de la tripulación de dicho barco. Esta erogación se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra Mayor de Plaza de Santa Rosa de Copán al Teniente-Coronel Santiago Burgos

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

Tomando en cuenta las aptitudes, honradez é importantes servicios que ha prestado á la nación el señor Teniente-Coronel don Santiago Burgos, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Mayor de Plaza de Santa Rosa de Copán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra Comandante del círculo de El Porvenir al General Francisco B. Torres

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

Habiéndose admitido la renuncia que del empleo de Comandante del círculo de

El Porvenir interpuso el señor Coronel don Pedro Rivas h., el Presidente Provisional, tomando en cuenta las aptitudes y honradez del señor General de Brigada don Francisco B. Torres,

ACUERDA:

Nombrarlo para el desempeño de dicho empleo, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 196.00

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Intibucá la cantidad de ciento noventa y seis pesos, que se invertirán en la confección de setenta uniformes para el servicio de la guarnición de La Esperanza. Este gasto se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 3.00

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante Local de Pespire la cantidad de tres pesos, valor del forraje de las bestias que llevó el Coronel Alfredo Labró en su comisión militar al Sur de la República. Dicha erogación se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Cortés, nueve pesos, valor invertido en la habilitación de diez y ocho milicianos que de Santa Cruz de Yojoa pasaron á prestar servicios á la guarnición de la plaza de San Pedro; imputándose el gasto á la Cartera de

Guerra, partida 6ª, capítulo V, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se señala un sueldo

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el señor don Ismael Velásquez devengue el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que le pagará el señor Cajero Nacional como Secretario del señor Juez de Instrucción Militar de esta ciudad, desde el 27 del corriente mes. El gasto se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 187.50

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de la Sección de Marcala, la cantidad de ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos, que importa la confección de cuarenta y cinco vestidos y cien salveques para el servicio de la guarnición de aquella plaza y de la de Opatoro; imputándose a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 34.00

Tegucigalpa: 30 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al General Francisco Antonio López la cantidad de treinta y cuatro pesos para llevar a efecto una comisión militar. Este gasto se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 30 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al General Francisco E. Torres la cantidad de cien pesos para gastos de traslación al departamento de Atlántida, adonde va a prestar sus servicios como Comandante de El Porvenir. Este gasto se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 158.74

Tegucigalpa: 30 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Nicolás Cornelsen, de esta plaza, (\$ 158.74) ciento cincuenta y ocho pesos setenta y cuatro centavos, valor de doscientas noventa y nueve y media yardas dril kaki que se destinarán para uniformes de los alumnos de la Brigada de Artillería; imputándose el gasto a la partida 6ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 30 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al señor Comandante Local de Pespire la cantidad de diez pesos que invirtió en habilitar el resguardo que conducía un dinero del Sur a esta capital. Este gasto se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 8.00

Tegucigalpa: 30 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante Local de Sabanagrande la cantidad de ocho pesos que ha invertido en alquiler de bestias para el servicio de la comisión

que fué a cumplir al Sur el Coronel Alfredo Labró. El gasto se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este término municipal, hace saber: que por disposición de este Juzgado se ha señalado la audiencia del día lunes veintitrés de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, para la venta en pública subasta de las posesiones que siguen:—Una denominada "El Durazno," capaz de coger un medio de maíz de sembradura, acotada con cerca de madera, zanjo, motate y piedra; está limitada: por el Norte y Oriente, con posesión de María Ciríaca Sosa; por el Sur, con posesión de Felipe Flores, callejón de por medio; por el Occidente, con posesión de Leandro Hernández; dicha posesión está cultivada, en parte, de huerta. Dentro de la labranza mencionada está ubicada una casa, paredes de estacón, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, con cocina de cuatro varas en cuadro, también de estacón y cubierta de tejas. Otra denominada "El Volcán," capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, acotada, en parte, con cerca de zanjo, y el resto con la cerca del "Común del Cerro del Volcán," cultivada una parte de huerta y árboles frutales, y linda: por el Norte, con posesiones de Agustín Méndez y Socorro Gómez, quebrada de por medio; por el Sur, con posesión de Máxima Sosa; por el Oriente, con posesión de Leonardo Hernández, quebrada de por medio; y por el Occidente, con posesión de Fidel Cortes. Dichas posesiones están situadas en la aldea de La Cuesta, de esta comprensión municipal; pertenecen a la señora Arcadia Sosa, y se subastarán a pedimento del Licenciado don Narciso Lagos Amador, como representante de don Tomás A. Lozano, para el pago de cincuenta pesos, intereses y costas, que la señora Sosa adeuda a Lozano. La primera de las referidas posesiones fué valorada en cien pesos, y la otra en ciento cincuenta pesos. Se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes de la tasación.—Comayagüela: 31 de agosto de 1907.

4-4

PASCUAL P. TORRES, SRIO.

## Licitación

### Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone a licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42